

DECRETO N°

722

TEMUCO,

VISTOS:

21 FEB 2020

1. El Art. 38, numeral 1 del Título XVI "Derechos Municipales relativos a Servicios Deportivos", de las Ordenanza de Derechos Municipales N° 002 de 1993 y sus modificaciones vigentes al 01 de enero de 2020, que dice "Ocupación Cancha de Fútbol N°1 del Estadio Municipal, valores de acuerdo a contrato".

2.- La carta fechada el 17 de febrero de 2020, de parte de la Gerencia General de Club Deportes Temuco S.A. D. P para hacer uso del inmueble en arriendo individualizado como Cancha de Fútbol N° 1 Estadio Municipal German Becker, a contar de la primera fecha de la temporada 2020, el 23 de febrero.

3.- La Escritura Privada de fecha 20 de febrero de 2020, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la **Municipalidad de Temuco y CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.**, respecto de un inmueble denominado "Cancha de Fútbol N° 1 Estadio Municipal Germán Becker"

4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. Apruébese la Escritura Privada, Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7 y CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., RUT 76.082.343-0, de fecha 20 de febrero de 2020, mediante el cual se da en arrendamiento el inmueble denominado cancha de Fútbol N° 1 Estadio Municipal Germán Becker, para realización del evento deportivo, **el día 23 de febrero de 2020**, entre Club Deportes Temuco y el Club Deportivo Ñublense S.A.D.P.

2. La renta de arrendamiento por el evento deportivo variará de acuerdo al aforo contable en el recinto Estadio. En primera instancia con la participación de 7000 personas contable, se pagará \$1.000.000 (Un millón de pesos), suma que deberá ser pagada en Tesorería Municipal, dentro de un plazo de 72 horas después de finalizado el evento deportivo; si excediese a un aforo de 7001 personas contable, deberá pagar adicionalmente a la suma anterior la cantidad de \$1.000.000. (un millón de pesos) en Tesorería Municipal, dentro de un plazo de 48 horas después de recibida la factura correspondiente

integrante del presente Decreto.

3. El contrato referido pasa a formar parte

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PSD./CME./RZC./prn.

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Departamento de Rentas
- Dirección de Control
- Club Deportes Temuco S.A.D.P
- Depto. Adm. Recintos Deportivos.
- Of. PARTES



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1908222

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTADIO MUNICIPAL GERMAN BECKER DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P**

En la Ciudad de Temuco, República de Chile, a **20 de febrero de 2020**, **comparecen:** La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **Miguel Becker Alvear** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad N°: _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y el **CLUB DEPORTES TEMUCO, S.A.D.P.**, Rol Único Tributario N° 76.082.343-0, representado por don **FERNANDO NAVARRETE RIQUELME**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en camino Labranza N° 06300 ruta S-30, de la comuna y ciudad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado “Parque Estadio Germán Becker”, ubicado en la comuna de Temuco, donde se encuentra ubicado el Estadio Municipal para eventos deportivos.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco concede en calidad de arrendamiento, únicamente las instalaciones Deportivas del Estadio Germán Becker, al CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., para que en él, se lleve a cabo un evento deportivo futbolístico **entre Deportes Temuco S.A.D.P. y Club Deportivo Ñublense S.A.D.P el día 23 de febrero de 2020 a las 21.30 horas**, y con el fin de que el inmueble deportivo arrendado sea destinado sólo para los espectáculos deportivos antes indicados, no podrán destinarlo a otra actividad distinta ni podrán subarrendarlo de acuerdo a este contrato. Para estos efectos se hará entrega de las instalaciones mediante Acta de Entrega, en conformidad de ambas partes, con 24 horas previas a los encuentros, y una vez concluidos estos, se establece un rango de 48 horas para la firma del Acta de Recepción de las instalaciones del inmueble deportivo Estadio Germán Becker, que se desglosan en el presente Contrato, con excepción de la Cancha N°1, que sólo puede ocuparse el día del evento deportivo, por razones de deterioro o factores climáticos. Mediante su representante legal Don Fernando Navarrete Riquelme, se acepta lo estipulado en este Contrato y recibe en conformidad lo individualizado en esta Clausula.

DETALLE DE LAS INSTALACIONES

Nº	DETALLE	SECTOR	CANTIDAD
1	Emplazamiento Cancha N° 1 del Estadio Germán Becker	Cancha – Estadio	1
2	Graderías	Cautín y Ñielol– Estadio Gastón Guevara y Rocke Mercury	2
3	Tribunas	Andes y Pacifico – Estadio	2
4	Boleterías	Casetas (acceso entrada Ñielol) Av. Pablo Neruda	3
5	Camarines jugadores nivel -1	V-01 Deportes Temuco – Edificio Estadio V-03 Visitas – Edificio Estadio	2
6	Camarín de Arbitros nivel - 1	Acceso salida cancha - Edificio Estadio	1

N°	DETALLE	SECTOR	CANTIDAD
7	Sala doping nivel -1	Acceso salida cancha – Edificio Estadio	1
8	Sala de Cámaras Seguridad, Circuito Cerrado TV (manipulado por operador de Carabineros de Chile)	3º nivel - Edificio Estadio (Sala 4)	1
9	Sala de Audio y Pantallas (manipulado por operador de Deportes Temuco)	3º nivel - Edificio Estadio (sala 5)	1
10	Servicio higiénico damas y varones (sector Ñielol y Pacífico)	3º nivel - Edificio Estadio	2
11	Casetas Radiales y Televisiva	3 nivel - Estadio (Radiales 9 y Televisiva 2) (salas radiales 1 – 3- 9 – 10 – 11 – 12 – 13 – 14 – 15) (sala televisiva 7 - 6) (**)	11
12	Servicio higiénico damas y varones (sector Ñielol entrada ggss)	2º nivel - Edificio Estadio	1
13	Salón VIP	2º nivel - Edificio Estadio	1
14	Sala de Conferencia:	-1 nivel - Edificio Estadio	1
	* 30 sillas estáticas		
	* 1 Testera		
15	Servicios higienicos damas y varones	-1 nivel - Edificio Estadio	2
16	*Servicio higiénico público Damas y Varones.	Ñielol, Andes, Cautín y Pacífico Estadio	186
	*Servicio higiénico minusválidos		16
	*Porta bebe	Sector Pacífico Estadio	2
17	Salas de Primeros Auxilios	Sectores Ñielol, Cautín y Pacífico Estadio	3
18	Butacas VIP	Estadio Pacífico	329
19	Patio de Comida	Estadio Ñielol, Andes, Cautín y Pacífico	24
20	Contenedores:		
	800 litros	Ñielol	2
	800 litros	Andes	2
	800 litros	Cautín	2
	800 litros	Pacífico	2
	360 litros	Entrada boletería – Ñielol	4

TERCERA: El arrendatario, CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., sólo podrá utilizar el inmueble arrendado y sus anexos para la realización exclusiva del evento deportivo futbolístico, a ejecutarse el día **domingo 23 de febrero de 2020 a las 21:30 horas**, con Deportivo Ñublense S.A.D.P., correspondiente a la oficial Campeonato Primera B 2020, periodo en el cual el CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., habilitará el inmueble arrendado para los espectáculos deportivos antes indicados, quedando excluidos del uso de las dependencias las oficinas y salas de reuniones, del Estadio Germán Becker, además de 80 asientos de la Tribuna Vip, y 250 asientos de la Tribuna Andes.

(**)Además déjase establecido que las salas N° 8 denominada Palco Vip y una Cabina radial del 3er nivel del Edificio Estadio quedan para uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco.

Por lo indicado en el párrafo anterior el Club Deportes Temuco S.A.D.P. deberá dar todas las facilidades de acceso a dichas localidades a las personas que el Municipio ha dispuesto ingresar a este Palco VIP y a la cabina disponible, personas que deberán estar debidamente acreditadas.

La Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Deportes, autorizará el uso de las instalaciones (camarines y cancha N° 1) por parte del Club Deportes Temuco, para entrenamiento durante uno de los días previos al partido siempre y cuando las condiciones de la cancha lo permitan de acuerdo a evaluación de la superficie de esta.

La Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Deportes hará **entrega del inmueble** deportivo Estadio Germán Becker, arrendado, el día **domingo 23 de febrero a las 07:00 horas**, mediante Acta formal, y **su recepción se realizará día miércoles 26 de febrero de 2020, a las 17:00 horas**, igualmente mediante Acta formal.

El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito mediante Acta de Entrega y Acta de Recepción, con la finalidad señalada en la cláusula anterior.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El arrendatario se obliga a lo siguiente:

- a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento relativos al resguardo de la seguridad y al mantenimiento del aseo.
- b) Proporcionar el personal de seguridad necesario para el adecuado control de la seguridad del espectáculo deportivo. El arrendatario se obliga de forma especial a destinar al menos una persona por cada baño, con la finalidad de resguardar el aseo e integridad física de los bienes que los conforman.
- c) Entregar las dependencias arrendadas en buen estado de conservación y aseo, debiendo asumir dichos costos, para estos efectos, deberá disponer de al menos 8 personas dedicadas al efecto, y deberá restituir el inmueble en condiciones similares a las cuales le fue entregado, el cual se dejará en conocimiento, mediante el Acta de Recepción de devolución del arrendatario.
- d) Arbitrar las medidas necesarias para separar espacios correspondientes al Parque Estadio del sector en que se emplaza el Estadio, con la finalidad de permitir el acceso del público, sólo a este último, debiendo quedar libre el acceso al resto de los sectores del Parque Estadio Germán Becker.
- e) Dejar a disposición del Municipio 30 estacionamientos demarcados en el tercer aparcamiento pavimentado existente en el Parque Estadio, entrando por calle Sangers. El Club deberá dar las facilidades para el uso de dicho estacionamiento por las personas que el Municipio autorice, para lo cual el Club deberá proporcionar una acreditación ante su servicio de seguridad, de acuerdo a una nomina de patentes de vehículos autorizados proporcionados por la Municipalidad al momento de la firma del contrato. Acto administrativo que deberá realizarse a lo menos 48 horas de anticipación.

- f) Las puertas de acceso al recinto deberán mantenerse en todo momento abiertas y bajo vigilancia de personal de la arrendataria, por razones de seguridad de los asistentes al evento.
 - g) Impedir el acceso de comercio estacionado o ambulante, al interior del perímetro demarcado por las rejas del Parque Estadio Municipal.
 - h) No permitir el acceso a la cancha ni su perímetro a periodistas, informadores de cancha, y en general toda persona distinta a los jugadores, cuerpo referil, Carabineros de Chile y bancas de los respectivos equipos, exceptuando reporteros gráficos.
 - i) Aportar personal que desempeñe las labores de peloteros y camilleros en cancha.
 - j) Disponer las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los participantes del evento, específicamente de una ambulancia equipada para trasladar personas lesionadas a Centros Asistenciales.
 - k) Disponer de personal especializado que preste servicios de primeros auxilios en las enfermerías del recinto del Estadio.
 - l) Entregar los materiales necesarios para realizar el correcto marcaje y demarcación de la cancha N° 1 del Estadio Germán Becker.
 - m) Será de cargo y responsabilidad del CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., realizar todas las gestiones tendientes a obtener las autorizaciones necesarias de los organismos públicos correspondientes, así como la coordinación requerida con Carabineros de Chile y la Gobernación Provincial para salvaguardar la seguridad de los participantes al evento y del inmueble arrendado.
 - n) En el evento de que el partido en cuestión deba celebrarse en horario nocturno, o en condiciones climáticas que hagan necesario el uso de la iluminación artificial del estadio, mediante generador de energía a base de combustible líquido, será de cargo del arrendatario proporcionar al Municipio la cantidad de 400 litros de petróleo.-
 - o) En el evento de que el partido en cuestión deba realizarse en horario nocturno, y encontrándose en uso el generador de energía eléctrica a base de petróleo existente en el recinto, y éste dejara de funcionar, la Dirección del Club Deportes Temuco S.A.D.P, deberá solicitar al representante del Municipio don Rodrigo Zambrano Chavez, vía correo electrónico o firmar un documento disponible en el Departamento de Deportes para tales efectos, la conexión del Estadio a la red eléctrica normal de las instalaciones.
- El Club Deportes Temuco S.A.D.P deberá hacerse cargo del consumo de la energía utilizada durante el desarrollo del evento, como asimismo deberá hacerse cargo del sobreconsumo que se proyectara y reflejará cobro durante los próximos 12 meses siguientes en las boletas emitidas por la Compañía General de Electricidad al Municipio, dentro del consumo normal del Edificio Estadio German Becker.
- p) Dar cumplimiento al Título III "de las autorizaciones", del Reglamento de la Ley 19.327.

QUINTA: La Municipalidad de Temuco, ante cualquier incumplimiento de los puntos descritos en la cláusula anterior, se reserva el derecho de no firmar con CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P, un nuevo contrato de arrendamiento para el desarrollo de un próximo evento deportivo.

SEXTA: La renta de arrendamiento por cada evento deportivo variará de acuerdo al aforo contable en el recinto Estadio. En primera instancia con la participación de 7000 personas contable, se pagará \$1.000.000 (Un millón de pesos); suma que deberá ser pagada en Tesorería Municipal, dentro de un plazo de 72 horas después de finalizado el evento deportivo; si excediese a un aforo de 7001 personas contable, deberá pagar adicionalmente a la suma anterior la cantidad de \$1.000.000. (un millón de pesos) en Tesorería Municipal, dentro de un plazo de 48 horas después de recibida la factura correspondiente. Por consiguiente, y dar cumplimiento a lo anterior, el Club Deportes Temuco, será responsable de gestionar con su proveedor de venta de entradas, un reporte formal del aforo oficial de la jornada deportiva, dirigido via correo electrónico al profesional funcionario responsable del inmueble Estadio German Becker, don Rodrigo Zambrano Chavez en forma simultánea que el aforo es informado a la Gerencia del Club de Deportes Temuco.

SEPTIMA: La parte arrendataria se compromete a mantener los inmuebles arrendados y sus partes anexas en perfecto estado de conservación, conforme al fin con el cual se arriendan. Asimismo, ésta deberá reparar cualquier daño que se produzca con motivo de la realización de los espectáculos deportivos de que se trata.

OCTAVA: Será responsabilidad de la parte arrendataria, disponer las medidas necesarias para un efectivo control del buen comportamiento de las barras correspondiente a las parcialidades de cada equipo, siendo de su exclusiva responsabilidad, impartir las instrucciones y control acerca de la prohibición del uso de lienzos, fuegos de artificio o similares, medios químicos, como extintores, y todo objeto o utensilio que pueda causar daños a la infraestructura del inmueble arrendado o a la seguridad de las personas. Estas medidas deberán ser adoptadas en forma previa y durante todo el desarrollo del espectáculo deportivo.

NOVENA: SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del inmueble Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el funcionario Municipal, grado 8, Escalafón Profesional, Rodrigo Zambrano Chavez, dependiente de la Administración Municipal.

DECIMA: El Arrendatario se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento deportivo señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del espectáculo deportivo que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por el CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo el CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

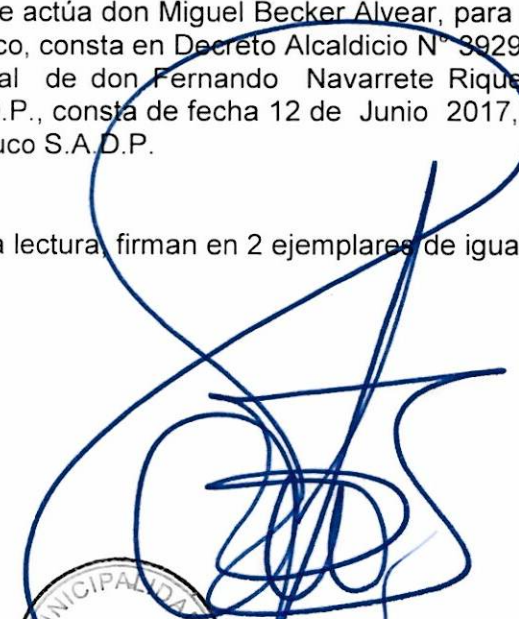

UNDECIMA: DERECHOS DE PUBLICIDAD: lo recaudado por este concepto corresponderá exclusivamente al CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.

DUODECIMA : Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre de 2016. El Poder especial de don Fernando Navarrete Riquelme para representar al Club Deportes Temuco S.A.D.P., consta de fecha 12 de Junio 2017, otorgada por la presidencia del Club Deportes Temuco S.A.D.P.

DECIMA CUARTA: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:


FERNANDO NAVARRETE RIQUELME
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE DE TEMUCO

PSD./CME./RZCh./prn